



Gobierno Regional Ica



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0154 -2017-GORE-ICA/SGRH

Ica, 11 2 JUL 2017

Visto, el Expediente de Registro No. E-007570-2017, de fecha 17 de abril de 2017, mediante el cual el señor Víctor Pastor Arango Salcedo, solicita el reintegro de remuneraciones e incentivo laboral; Informe No. 014-2017-GORE.ICA-GRAF/SGRH-EMGO de fecha 30 de mayo de 2017 e Informe No. 024-2017-GORE.ICA-GRAF-SGRH/MCYF de fecha 16 de julio 2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional No. 0478-2007-GORE-ICA/PR, de fecha 24 de julio de 2007, se resuelve designar, al Ing. Víctor Pastor Arango Salcedo, en el cargo de Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ica, Nivel Remunerativo F-5 de la Escala 11 del D.S. No. 051-91-PCM;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional No. 318-2008-GORE.ICA/PR, de fecha 09 de junio de 2008, que resuelve dar por concluida, la Designación del Ing. Víctor Pastor Arango Salcedo en el cargo de Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ica, Nivel Remunerativo F-5 de la Escala 11 del D.S. No. 051-91-PCM;

Que, la remuneración constituye uno de los elementos esenciales de la relación laboral al constituir la contraprestación que el empleador otorga al trabajador por los servicios que éste le presta, de acuerdo con los mandatos y directivas que imparta en ejercicio de su poder de dirección;

Que, asimismo no puede ser entendida únicamente como un elemento esencial de la relación laboral, sino más bien como un derecho fundamental irrenunciable para el trabajador que, como tal, es materia de especial protección por parte de nuestro ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 24 de la Constitución¹ se reconoce el derecho de los trabajadores a percibir una remuneración equitativa y suficiente, capaz de procurar su bienestar material y espiritual y el de sus familias;

Que, el régimen de la carrera administrativa reconoce, igualmente, el derecho de los servidores y funcionarios a percibir una remuneración acorde con su nivel, con las bonificaciones y beneficios ordenados por la ley; tal como lo dispone el literal c) del artículo 24 del Decreto Legislativo No. 276;

Por tanto siendo un derecho constitucionalmente protegido, se encuentran prohibidos los actos discriminatorios o irracionales que puedan afectar la remuneración introduciendo diferenciaciones o recortes que no encuentren amparo

¹ Constitución Política

"Artículo 24.- Derechos del trabajador. El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. (...)".





Gobierno Regional Ica



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0154 -2017-GORE-ICA/SGRH

en el ordenamiento jurídico; tal como ha precisado el Tribunal Constitucional en los siguientes términos: "La remuneración como retribución que percibe el trabajador por el trabajo prestado a su empleador no debe ser sometida a ningún acto de discriminación, ni ser objeto de recorte, ni de diferenciación, como por ejemplo otorgar a unos una mayor remuneración que a otros por igual trabajo. En efecto se prohíbe y queda vedada cualquier trato discriminatorio e irracional que afecte el derecho a la remuneración como derecho fundamental de la persona humano²;

Que, en tanto dure el vínculo laboral, la obligación del empleador de pagar la remuneración y el derecho del trabajador a percibirla se mantienen en tanto no medie una causal de suspensión del contrato de trabajo, amparada por el derecho y acorde con los procedimientos establecidos para tal efecto, que implique lo contrario;

Que, de la revisión de los documentos que adjunta el servidor Víctor Pastor Arango Salcedo, se aprecia que durante diez meses y nueve días ha desempeñado el cargo de Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ica, Nivel Remunerativo F-5 de la Escala 11 del D.S. No. 051-91, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo y con derecho a percibir las remuneraciones y otros conceptos que por ley le corresponde³;

Que, debió haber sido remunerado en el Nivel F-5, de la Escala 11 del D.S. No. 051-91, sin embargo de la Constancia de Pagos y Descuentos, emitida por el Jefe de la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se observa que entre el mes de agosto del año 2007 al mes de junio del año 2008, recibió como pago mensual la suma total de S/. 1,114.06 soles;

Que, al parangón del cargo de Director de Sistema Administrativo IV, nivel F-5, que figuran en la planilla única de pagos, viene a ser el monto aproximadamente S/. 1,263.00 soles.

CARGO	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO IV, NIVEL F-5	DIRECTOR REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO ⁴
TOTAL	S/. 1,274.82	S/. 1,114.06

Diferencia Mensual : S/. 1,274.82 – S/. 1,114.06= S/. 160.76

Monto que se adeuda : S/. 160.76 * 10= S/. 1,607.60

Que, en conclusión se debe reintegrar la suma de Mil Seiscientos siete con 60/100 nuevos soles (S/. 1,607.60) por concepto de remuneración dejada de percibir por el

² Sentencia recaída en el Expediente N° 04922-2007-PA/TC, Fundamento Octavo.

³ Resolución Ejecutiva Regional No. 0478-2007-GORE-ICA/PR, de fecha 24 de julio de 2007.

Resolución Ejecutiva Regional No. 318-2008-GORE-ICA/PR, de fecha 09 de junio de 2008.

⁴ Cuadro de Asignación Personal (CAP), de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Director de Programa Sectorial IV.



Gobierno Regional Ica



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0154 -2017-GORE-ICA/SGRH

periodo de los diez meses y nueve días que el señor Víctor Pastor Arango Salcedo, desempeñó el cargo de Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ica, Nivel Remunerativo F-5 de la Escala 11 del D.S. No. 051-91;

Que, por otro lado, mediante el numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 29874, se dispuso que las entidades públicas incorporan al CAFAE lo siguiente: "(...) las asignaciones de contenido económico, racionamiento o movilidad, mensual u ocasional, que efectivamente percibe el personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público antes del 1 de marzo de 2011(...)".

Que, con dicha norma se procuró establecer un orden en los incentivos percibidos por todos los servidores comprendidos en la carrera administrativa, de modo que exista una escala base o mínimo de incentivos laborales para cada grupo ocupacional de la mencionada carrera, tal como se señala en el artículo 4° del Anexo del Decreto Supremo N° 104-2012-EF, Decreto Supremo que Aprueba la Escala Base y Disposiciones Complementarias para mejor aplicación de la Ley N° 29874;

Así a efectos de determinar que servidor público tiene derecho a percibir las prestaciones del fondo del CAFAE, se deberán observar lo establecido en las siguientes disposiciones: "Novena Disposición Transitorio de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Ncional de Presupuesto. B.3. Son beneficiarios de los Incentivos Laborales los trabajadores administrativos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que tienen vínculo laboral vigente con el Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y que no perciben ningún tipo de Asignación Especial por lo labor efectuado, Bono de Productividad u otras asignaciones de similar naturaleza, con excepción de los Convenios por Administración por Resultados". "Decreto Supremo N° 050-2005-PCM. Artículo 1°.- Precísese que los incentivos y/o asistencias económicas otorgadas por el Fondo de Asistencia y Estimulo - CAFAE (...) son percibidos por todo servidor público que se encuentre ocupando una plaza, sea en calidad de nombrado, encargado, destacado o cualquier otra modalidad de desplazamiento que implique el desempeño de funciones superiores a los treinta (30) días calendarios".

Que, de la Constancia de Pago de Planillas y Productividad de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se aprecia que el señor Víctor Pastor Arango Salcedo recibió los incentivos laborales en el cargo de Director Programa Sectorial, Nivel F-3, desde el mes de agosto del año 2007 hasta el mes de mayo del año 2008, con el monto de S/. 1200.00 (productividad y racionamiento);

Sin embargo, de la revisión de los demás incentivos laborales del nivel F-5, del mismo periodo, el pago asciende a los S/. 1955.70;



Gobierno Regional Ica



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0154 -2017-GORE-ICA/SGRH

CARGO	INCENTIVOS LABORALES NIVEL F-5	INCENTIVOS LABORALES F-5 DE LA DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA CONTRUCCION Y SANEAMIENTO.
TOTAL	S/. 1,955.70	S/. 1,200.00

Diferencia Mensual : S/. 1,955.70 – S/. 1,200.00= S/. 755.70

Monto que se adeuda : S/. 755.70 * 10= S/. 7,557.00

Por tanto se debe reintegrarse la suma de Siete Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 00/100 nuevos soles (S/. 7,557.00) por concepto de los incentivos laborales dejadas de percibir por el periodo de los diez meses y nueve días que el señor Víctor Pastor Arango Salcedo, desempeñó el cargo de Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ica, Nivel Remunerativo F-5 de la Escala 11 del D.S. No. 051-91;

Que, mediante Informe No. 024-2017-GORE-ICA-GRAF-SGRH/MCYF, el Asistente de Recursos Humanos indica que de acuerdo a lo verificado, se visualiza la existencia de saldo favorable en la Nota de Certificación No. 006, disponibilidad presupuestal para dar atención al cumplimiento a lo solicitado;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Supremos No. 005-90-PCM y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0021-2017-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el Pago de Mil Seiscientos Siete con 60/100 Nuevos Soles (S/. 1,607.60) a favor del servidor de carrera Víctor Pastor Arango Salcedo, cargo de Ingeniero IV, Categoría Remunerativa F-2 de la Subgerencia de Obras, por concepto de remuneración dejada de percibir por el periodo de los diez meses y nueve días que el señor Víctor Pastor Arango Salcedo, desempeñó el cargo de Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ica, Nivel Remunerativo F-5 de la Escala 11 del D.S. No. 051-91.

Artículo 2°.- Reconocer el Pago de Siete Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 00/100 nuevos soles (S/. 7,557.00) a favor del servidor de carrera Víctor Pastor Arango Salcedo, cargo de Ingeniero IV, Categoría Remunerativa F-2 de la Subgerencia de Obras, por concepto de los incentivos laborales dejadas de percibir por el periodo de los diez meses y nueve días que el señor Víctor Pastor Arango Salcedo, desempeñó el cargo de Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ica, Nivel Remunerativo F-5 de la Escala 11 del D.S. No. 051-91.



Gobierno Regional Ica



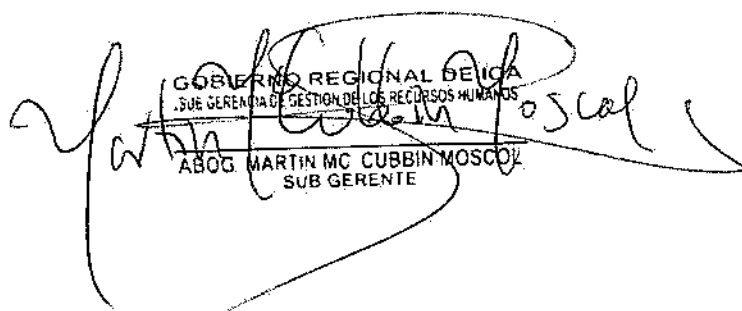
RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0154 -2017-GORE-ICA/SGRH

Artículo 3°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la meta 0033, específica determinada 2.1.1.1.1.2 y la específica determinada 2.1.1.1.2.1

Artículo 4°.- Transcribir el presente actor resolutivo al interesado, a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Obras, Gerencia General Regional y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG. MARTIN MC CUBBIN MOSCOSO
SUB GERENTE

